



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 27 de Diciembre de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8438/22

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2871/2022 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. VAZQUEZ Fernando, a través del cual se adquiere un EQUIPO DE RAYOS X RODANTE ARCO EN C, para ser instalado en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni" para uso quirúrgico, que expresa: -----

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Marcos Emilio PISANO, D.N.I.: 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de Bolívar, por una parte, en adelante denominado "EL LOCATARIO"; y **FERNANDO A. VAZQUEZ**, DNI 8.397.058, CUIT 20-08397058-9, casado, domiciliado en calle Haití N° 847 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, en adelante denominado "EL LOCADOR"; convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR le cede en locación al LOCATARIO y este recibe en tal concepto y de conformidad, un EQUIPO DE RAYOS X RODANTE ARCO EN C, usado, de uso quirúrgico, marca OEC, modelo 9400, serie nro. 49-0264.-

SEGUNDA: DESTINO: El equipo descrito en la cláusula Primera, será instalado en el Hospital Sub zonal Municipal de Bolívar para uso quirúrgico. EL LOCATARIO no podrá cambiar su destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza en el equipo, sin el consentimiento previo por escrito de EL LOCADOR.-

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA: Durante el período contractual, EL LOCADOR asumirá a su exclusivo cargo cualquier daño, rotura o falla en el equipamiento instalado en el Hospital Sub zonal Municipal de Bolívar, derivado del uso normal y habitual del mismo o por cualquier otra causa por la que EL LOCATARIO no deba responder, asegurándose de tomar los recaudos suficientes para que no se vea interrumpida la prestación del servicio. Asimismo EL LOCADOR se compromete a brindar el asesoramiento técnico especializado correspondiente; a supervisar el correcto funcionamiento del equipo antes aludido; y a poner a disposición de EL LOCATARIO los servicios de mantenimiento del bien locado. EL LOCATARIO asumirá a su exclusivo cargo los gastos que se generen por daños, fallas o roturas en el equipamiento originados por su uso inadecuado o por la negligencia, imprudencia o impericia en su empleo.-



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

CUARTA: VIÁTICOS: Quedarán a cargo de EL LOCATARIO los gastos de traslado, hospedaje y demás viáticos en que deba incurrir EL LOCADOR para el arreglo, service o mantenimiento general del equipo instalado.-

QUINTA: PLAZO: Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el término de doce (12) meses. El presente convenio comenzará a regir el día siete (7) de Octubre de 2022, feneciendo el día seis (6) de octubre de 2023, fecha en la que **EL LOCATARIO** deberá restituir el equipo a **EL LOCADOR**, salvo acuerdo en contrario de las partes, perfeccionado por escrito.

SEXTA: RESCION DEL CONTRATO: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente sin expresión de causa, previa notificación fehaciente con una antelación no menor a quince (15) días, sin que ello genere para el otro derecho a reclamar por los daños que le ocasionara. En caso de rescisión unilateral por parte de LA LOCATARIA, serán a su cargo los gastos que insuma la desinstalación y retiro del equipamiento locado como ser flete y seguro de transporte –tal como surge de la cláusula sexta-.

SEXTA: MONTO: El precio mensual que EL LOCATARIO abonará al LOCADOR por la presente locación se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 266.200) con IVA incluido. Asimismo, LA LOCATARIA se compromete a abonar los gastos por el traslado del equipamiento que ascienden a PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 84.700) con IVA incluido; el importe incluye: flete en un vehículo de la empresa y cobertura de seguro de transporte. Los mismos rubros deberán abonarse al momento de producirse el retiro del equipamiento locado.-

En razón del plazo contractual fijado en el artículo 5º, no se reconocerán ajustes del precio por los mayores costos que deba soportar EL LOCADOR durante la ejecución del presente contrato, pudiendo las partes fijar un nuevo canon en caso de accederse a la prórroga del plazo establecido en la cláusula quinta del presente.-

SEPTIMA: PRESENTACION Y FORMA DE PAGO DE FACTURAS: EL LOCADOR deberá presentar al pago, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la factura



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

correspondiente al mes anterior, la que se ajustará a los requisitos de Ley debiendo tomarse en cuenta que el Municipio revista el carácter de CONSUMIDOR FINAL ante el I.V.A.- El pago de las facturas se efectuará a los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación.-

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes producirá la mora en forma automática y dará derecho a la otra a:

- 1) Reclamar judicialmente su cumplimiento, más los daños y perjuicios moratorios.
- 2) Resolver el contrato y reclamar los daños y perjuicios derivados de la resolución.-

NOVENA: LAS PARTES se obligan a no transferir, ni ceder, ni vender éste contrato so pena de rescindir el mismo y de responsabilizarlo por los daños y perjuicios que ello podría ocasionarle al que resultare perjudicado.-

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo expresan que ante un eventual litigio derivado del presente, se someten a la jurisdicción del Tribunal de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de Azul con competencia contenciosa administrativa, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a 5 días del mes de Octubre del año 2022.

Cada parte hace retiro de su ejemplar.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.
FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA